

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA IMPULSAR LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO POR EL DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL ING. JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 26 Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que la Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución;
2. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;

No. SE/009/2009

3. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, Estatales o Municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación;
4. Que en el artículo Cuarto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, se determina que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de Gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan;
5. Que en el punto Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 "Igualdad de oportunidades", se establece que "Lejos de un enfoque asistencial, el énfasis de esta política social es brindar las condiciones para que, de forma conjunta entre las personas y el sector público, los derechos de los mexicanos plasmados en la Constitución se conviertan en una realidad. De esta manera, el Estado, representado en los tres órdenes de Gobierno, en conjunto con la sociedad mexicana, será capaz de generar las condiciones de equidad que se necesitan para alcanzar el Desarrollo Humano Sustentable para los mexicanos del presente y los que están por venir";
6. Que en el artículo 5 fracción XXI del Decreto que Regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social se establece que "**EL CONSEVAL**" podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades Estatales y Municipales, así como de los sectores social y privado;

No. SE/009/2009

7. Que en los diversos órdenes de Gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por Estados, Municipios y Localidades de muy alta marginación. Sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien la realización de acciones de mayor envergadura y coordinación, y
8. Que en un Estado Federal como el nuestro es indispensable reconocer que sólo a través de la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I. Declara "EL CONEVAL" a través de su representante:

I.1.- Ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, en términos de lo previsto por los artículos 1 párrafo tercero; 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 81 de la Ley General de Desarrollo Social.

I.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social, tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad;

I.3.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 fracción XXII del Decreto por el que se regula "EL CONEVAL" tiene entre sus atribuciones la de concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los Estados y Municipios y, en su caso, con

organizaciones de los sectores social y privado, para promover la evaluación de programas y acciones;

I.4.- Que a partir del 16 de noviembre de 2005 el Dr. Gonzalo Hernández Licona, atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social, fue designado Secretario Ejecutivo de “**EL CONEVAL**” por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, designación que a la fecha no le ha sido revocada;

I.5.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 21, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 10 y 11 fracción X del Decreto que por el que se regula “**EL CONEVAL**”; 2 fracción IV y 14 y 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de “**EL CONEVAL**”, el Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de “**EL CONEVAL**”; representar para todos los efectos legales a “**EL CONEVAL**” y ejercer el presupuesto aprobado, por lo que tiene plena competencia para suscribir el presente convenio;

I.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4, y

I.7.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C. P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara “**EL ESTADO**” a través de su representante:

II.1.- Que es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación establecido por la Constitución

No. SE/009/2009

Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a las bases constitucionales.

II.2.- Que conforme al artículo 38 de la Constitución Política para el Estado, la titularidad del ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador.

II.3.- Que con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y los artículos 2 párrafo segundo, 6, 13 fracción IV, 17, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de desarrollo social, el Gobernador del Estado se auxilia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

II.4.- Que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano es una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza y mejorar la calidad de vida.

II.5.- Que de conformidad con el artículo 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social.

II.6.- Que el Ing. Juan Carlos López Rodríguez es el Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, según nombramiento del 26 de septiembre del 2006, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato

II.7.- Que el Secretario de Desarrollo Social y Humano cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 13 fracción IV, 18, 26 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6 fracción II y V y 38 de la

Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III.- Declaran “LAS PARTES”

III.1.- Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2.- Que están de acuerdo en formalizar el presente convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, párrafo tercero, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 17 fracción IV, 33, 34, y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; Cuarto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; 5 fracción XXI del Decreto que Regula a “**EL CONEVAL**”; 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de “**EL CONEVAL**”; con fundamento en los artículos 80 de la Constitución Política para “**EL ESTADO**”; 2 párrafo segundo, 6, 13 fracción IV, 17, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para “**EL ESTADO**”, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto coordinar entre **"LAS PARTES"** el intercambio de información, asesoría técnica, capacitación y apoyo institucional para que **"EL ESTADO"** cuente con elementos técnicos que apoyen la evaluación de la política social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONEVAL"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL CONEVAL"** se compromete a:

- I.- Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por **"EL ESTADO"** para impulsar la evaluación de programas sociales.
- II.- Designar a un enlace para coordinar con **"EL ESTADO"** las actividades que se deriven del presente convenio, así como la designación de los servidores públicos que participarán en la ejecución del mismo.
- III.- Contribuir al programa de capacitación de **"EL ESTADO"** para impulsar la implementación de un modelo de evaluación de sus programas sociales.
- IV.- Asesorar técnicamente a los recursos humanos designados por **"EL ESTADO"** en torno a metodologías y herramientas de evaluación, monitoreo y medición de la pobreza.
- V.- Apoyar acciones de monitoreo y seguimiento en la aplicación del modelo de evaluación que desarrolle **"EL ESTADO"**.

VI.- Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL ESTADO" se compromete a:

- I.- Designar a un enlace ante "EL CONEVAL" para dar el seguimiento de la ejecución del presente instrumento.
- II.- Seleccionar y comunicar a "EL CONEVAL" el personal que participará en la capacitación y ejecución del objeto del presente instrumento.
- III.- Proporcionar a "EL CONEVAL" las instalaciones, recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización de las acciones definidas en este convenio.
- IV.- Aportar los recursos financieros para la elaboración de los materiales didácticos, formatos y documentos que "EL CONEVAL" le requiera a "EL ESTADO".
- V.- Calendarizar y realizar las acciones que se deriven del presente convenio, los cuales se harán del conocimiento por escrito de "EL CONEVAL"
- VI.- Proporcionar a "EL CONEVAL" la información necesaria para el diseño y elaboración del modelo de evaluación.

- VII.- Aplicar los instrumentos diseñados con el apoyo técnico de “EL CONEVAL” para la implementación de su esquema de evaluación de sus programas sociales.
- VIII.- Identificar los procesos y puntos críticos de mejora en la ejecución de programas y proyectos de desarrollo social e incorporar las metodologías pertinentes para su correcta atención.
- IX.- Apoyar los procesos de acopio de información, gestión y supervisión, necesarios para que de manera conjunta se hagan evaluaciones de la política social en “EL ESTADO”.
- X.- Recibir las propuestas de vinculación con instituciones de educación superior propuestas por “EL CONEVAL”, y en su caso, gestionar el intercambio de experiencias.

CUARTA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aún cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “LAS PARTES”, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD

“LAS PARTES” convienen en reconocer que los productos generados como parte de este convenio, serán de propiedad conjunta, por lo que su uso y aprovechamiento se hará previa

No. SE/009/2009

autorización por escrito de ambas partes, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

El presente convenio es público de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente convenio, será considerada como confidencial en términos del artículo 18 fracción I del ordenamiento jurídico en comento, por lo que se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

"LAS PARTES" convienen que la información confidencial a que se refiere esta **CLÁUSULA** puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma sin el previo consentimiento por escrito de cada una de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que

No. SE/009/2009

toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha **23 de septiembre de 2009** y hasta el **25 de Septiembre de 2012**. Así también, podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales previos.

DÉCIMA: ANEXOS DE EJECUCIÓN:

Las especificaciones y modalidades de las acciones, materia del presente convenio, tales como enunciativa y no limitativamente: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, monto de los recursos que aportará **"EL ESTADO"**, así como cualquier otra que **"LAS PARTES"** consideren necesario para el cumplimiento del objeto, se establecerán en Anexos Específicos de Ejecución que, debidamente suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que cuenten con las facultades legales, formarán parte integral de este Convenio de Coordinación.

No. SE/009/2009

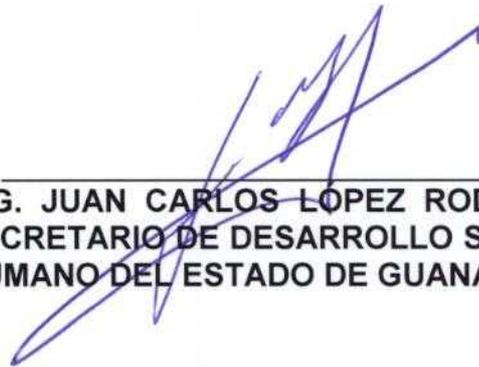
Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente instrumento legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 23 días del mes de septiembre de 2009.

POR “EL CONEVAL”



DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “EL ESTADO”



ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al “Convenio de Coordinación para Impulsar la Institucionalización de la Evaluación de los Programas Sociales en el Estado de Guanajuato” de fecha 23 de septiembre de 2009 que celebra el Ejecutivo Federal por conducto del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

